

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL INGENIERO MARIO KLIP GERVITZ EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA).

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 30 de enero del 2014, fue turnada a la **Comisión de Administración Pública Local**, para su análisis y dictamen la propuesta de designación del Ingeniero Mario Klip Gervitz, al cargo de Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del Ingeniero Mario Klip Gervitz, al cargo de Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

PREÁMBULO

1.-Con fecha 28 de enero del 2014, el Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, giró oficio al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del, Ingeniero Mario Klip Gervitz, al cargo de Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

2.-Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **“Propuesta de designación del Ingeniero Mario Klip Gervitz, al cargo de Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal”**, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 5, 8 y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así también según lo establecido por los artículos 10 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, realizaron el análisis y elaboraron el dictamen que se presenta al Pleno de esta H.

Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el 26 de enero de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que en su artículo 10 señala que el Consejero Presidente será propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien sujetara el nombramiento a la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la disposición normativa antes citada, el 24 de febrero de 2010 fue designado por unanimidad de esta Asamblea Legislativa el C. Mario Klip Gervitz, como Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la duración del cargo de Consejero Presidente de dicho Instituto es de cuatro años según lo establece el artículo 12 de la Ley antes citada; el cual señala que la persona nombrada podrá ser designado para un nuevo periodo.

CUARTO.- Que con fecha 28 de enero del 2014, mediante oficio número SG/1012/2014, el Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, turnó al Dip. Manuel Granados Covarrubias Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el

expediente relativo a la designación del Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a nombre del C. Mario Klip Gervitz, para efectos de que esta H. Asamblea proceda a la ratificación de la designación propuesta.

QUINTO.- Que el día 30 de enero del 2014, mediante oficio número CG/ST/ALDF/VI/090/14, suscrito por el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada a esta Comisión la “**Propuesta de ratificación del Consejero y el CV del Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ing. Mario Klip Gervitz**”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración Pública Local, sesionó en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo el 11 de febrero del presente año, para dictaminar la propuesta de designación del Ingeniero Mario Klip Gervitz, como Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA).

SEGUNDO.- Que dicho procedimiento se sustenta entre otros, en el artículo 122, Apartado C, Base Segunda fracción II inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 122.-...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetara a las siguientes bases:

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto;

TERCERO.- Que de igual forma este procedimiento se fundamenta en los artículos 5, 8 y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a letra señalan:

Artículo 5.- Las comisiones de la Asamblea Legislativa, se integran por los diputados electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.

La Comisión será competente para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación, a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos señalados en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la materia que estén asignadas a otras comisiones.

Artículo 8.- La competencia de las comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

La competencia de las comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras comisiones.

Artículo 19.- La Comisión contara con un Secretaría Técnica que estará bajo la dirección del Presidente, a la cual le corresponde:

XIII. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión, previo acuerdo del Presidente de la misma;

CUARTO.- Que asimismo dicho procedimiento se sustenta en los artículos 10 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:

Artículo 10.- El Consejero Presidente será propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien sujetara el nombramiento a la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Consejeros Ciudadanos y sus respectivos suplentes, serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en tal acto observara el principio d equidad de género.

Los nombres de los Consejeros designadas en el periodo correspondiente a cada uno de ellos, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 12.- El Consejero Presidente y los Consejeros Ciudadanos duraran en su cargo cuatro años y podrán ser designados para un nuevo periodo. Los Consejeros Ciudadanos serán renovados de manera escalonada, una mitad de su número en cada ocasión y ratificados por la mayoría simple de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO.- Que así también, se verificó que el Ingeniero Mario Klip Gervitz cumpliera los requisitos para ser Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que enuncia el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:

Artículo 11.- Para ser Consejero Presidente y Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Residir en el Distrito Federal cuando menos un año antes de la designación;
- III. Se deroga;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o del Distrito Federal, como cuando menos seis meses de

antelación a la fecha de la designación;

- V. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- VI. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos;
- VII. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VIII. Aprobar los exámenes de control de confianza que se le practiquen.

SEXTO.- Que los requisitos mencionados en el considerando anterior, se acreditaron con las documentales que a continuación se enlistan:

1. Para el caso de la fracción I y II, se acredita con Acta de Nacimiento número 53 del libro 24 del año 1955 expedida por el Juzgado número 8 del Distrito Federal, misma que acredita que la fecha de nacimiento del C. Mario Klip Gervitz fue el 20 de agosto de 1943, así como Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0709122407133, con domicilio en Calle Geranio 136 Col Santa María Insurgentes Delegación Cuauhtémoc Código Postal 6430 Distrito Federal.
2. En cuanto a la fracción IV, se recibió una carta bajo protesta mediante la cual manifiesta no haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas.
3. Para el caso de la fracción V, esta se acredita con la constancia de no antecedentes penales, expedida el 6 de enero del año 2014 por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
4. En cuanto a la fracción VI, se acredita según título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública de fecha 12 de enero de 1967, cedula profesional expedida por la Dirección General

de Profesiones número 105415.

5. Para el caso de la fracción VII, se acredita con la constancia de no inhabilitación, expedida el 11 de diciembre de 2013 por la Contraloría General del Distrito Federal.
6. En cuanto a la fracción VIII, se acredita con el reporte de evaluación de fecha 8 de enero del 2014, expedido por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local una vez llevado a cabo el análisis del expediente remitido, manifiesta que todos los documentos señalados que integran el expediente del Ingeniero Mario Klip Gervitz, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

OCTAVO.- Que esta Comisión una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Mario Klip Gervitz, aspirante a ser designado al cargo de Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; determina que dicho candidato **cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos a la materia administrativa, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar al cargo al que fue propuesto.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, considera que es de resolver y

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se ratifica la designación del **Ingeniero Mario Klip Gervitz**, como Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para el periodo del 25 de febrero del 2014 al 24 de febrero del 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 11 del mes de febrero del año 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 11 DÍAS DE FEBRERO DEL 2014.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

P R E S I D E N T E

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL INGENIERO MARIO KLIP GERVITZ EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (INVEA).

DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA**

INTEGRANTE

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

INTEGRANTE

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA**

INTEGRANTE

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ**

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE